



“Sentido y Lugar de los Derechos Humanos en la Nueva Constitución”

Propuesta colectiva de organizaciones de Concepción, para la Comisión de Derechos Fundamentales de la Convención Constitucional.

Nuestra propuesta nace de un trabajo colectivo realizado entre organizaciones sociales, culturales y académicas del Gran Concepción, motivadas por conocernos y articularnos en torno a la promoción, difusión, defensa, memoria, justicia y reparación de los derechos humanos.

Somos seis organizaciones:

- Comisión de Derechos Humanos de la Asociación de Académicos y Académicas Enrique Molina Garmendia Universidad de Concepción
- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Concepción
- Centro Cultural Edgardo Enríquez Frodden
- Unidas Contra la Impunidad
- Creación Ciudadana
- Colegio de Profesoras y Profesores - Territorial Andalíen Sur

Hemos trabajado en 3 conversatorios internos, sobre el sentido y lugar de los derechos humanos en el marco del proceso constituyente: 30 de junio, 18 de agosto y 29 de septiembre 2021. Además, en organización conjunta realizamos el Seminario Nacional “Sentido y lugar de los derechos humanos en la nueva Constitución” 06.11.2021; donde nos acompañaron:

- **Lorena Pizarro Sierra.** Presidenta de la Agrupación de familiares de Detenidos Desaparecidos. Tema **“Los delitos de lesa humanidad en Chile: Reconocimiento, reparación, justicia y memoria como eje histórico y lección para futuras generaciones”**
- **Carlos Castresana Fernández.** Fiscal del Tribunal de Cuentas España. Experto ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos caso Pinochet. **“Derechos Humanos como forma de convivencia y construcción sociales que recoge legado histórico, cultura de los Derechos Humanos. Desde el derecho internacional comparado”**



El presente texto es una propuesta levantada de manera colaborativa por las 6 organizaciones mencionadas y trata sobre el sentido de los Derechos Humanos en la nueva constitución; y el lugar y categoría que deben tener en la nueva constitución.

INTRODUCCIÓN

El malestar social que se viene incubando desde hace varios años desde la vuelta a la democracia (informe PNUD 1998), y el consiguiente estallido social que alcanza su mayor expresión a partir del 18 de octubre del año 2019, expresa dos consignas centrales y un símbolo muy especial que los representa. Las consignas son dos: a) Hasta que la Dignidad se haga costumbre b) No más abuso. En cuanto a símbolo, se levanta la bandera del pueblo mapuche como expresión de su rebelión que viene de las raíces más profundas de la población que habita el territorio; de los más oprimidos.

Luego de un mes de protestas diarias, el sistema político, el 15 de noviembre genera un acuerdo (con disidencias) denominado “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, que logra en ese momento encauzar institucionalmente la demanda por una Nueva Constitución, mediante un Plebiscito para consultar a la ciudadanía si se quiere o no una nueva Constitución y el tipo de órgano que debería redactarla. En dicho plebiscito se aprobó ampliamente la opción de una Nueva Constitución y a una Convención Constitucional como órgano responsable de su redacción.

Dicha Convención Constitucional inició su funcionamiento el 04 de julio del presente año y, a raíz de sus primeras acciones, ha dado muestra de que existe consenso en la necesidad de acoger las exigencias fundamentales expresadas en las consignas asociadas directamente con el respeto de los Derechos Humanos, vulnerados constantemente y con brutalidad en el estallido social, además de las acciones que dan cuenta de la criminalización de la protesta social, por ejemplo a través de utilización excesiva de medidas cautelares como las prisiones preventivas.

PROPUESTA:

El tema de los Derechos Humanos, cuya inclusión en la nueva constitución es obvia, requiere de dos precisiones:

A) **El sentido** de su inclusión más allá de su valor en sí como principio regulador de la convivencia humana en nuestro país y relaciones con otros pueblos y naciones, como por ejemplo el ser garantía irrenunciable de la construcción de una sociedad que promueva el desarrollo humano sustentable en relación con el medio ambiente inclusivo y participativo en los procesos de construcción social; y B) Dice relación respecto a **los lugares** en que los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por cierto reconocidos en los diversos tratados internacionales que Chile ha ratificado y



que se encuentran vigentes, deben estar presentes en el texto de la nueva Constitución, no sólo de manera declarativa, sino garantizada, en términos imperativos.

Sobre los Derechos Fundamentales:

A. EL SENTIDO: “ASÍ QUEREMOS LA NUEVA CONSTITUCIÓN: DERECHOS HUMANOS POR SIEMPRE”.

Los Derechos Humanos, como construcción social y como forma de convivencia, se deben sustentar en la experiencia histórica de nuestro país, con una evaluación exhaustiva de los atropellos a los que se sometió a toda una nación y sus naciones ancestrales, a lo largo de su historia y, especialmente en la historia reciente. A partir de este análisis se deben ir estructurando los elementos que permitan una construcción social, que conlleve un desarrollo de una sociedad sana, que tenga como elemento vital para la convivencia de sus ciudadanos, los principios éticos y morales y que lleve implícita una auténtica cultura de Derechos Humanos.

Los DD.HH. no solo deben ser parte de nuestro presente, sino también debe quedar claramente establecido en la Nueva Constitución la necesidad de que toda la estructura del Estado tenga este enfoque, contribuyendo así a una **CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Pero este desarrollo cultural debe estar sustentado en un proceso formativo que parta de la enseñanza pre-básica y abarque todo el proceso educativo, incluyendo la Universidad. El futuro de una cultura que respete los Derechos Humanos se sustenta en la **Educación Formal**, en un proceso en que se entrega a todos quienes conforman una sociedad los valores éticos y morales. No se trata de asignaturizar el proceso educativo, aislando el tema solo a un área del conocimiento, sino al contrario, es un tema transversal que debe ser tocado por todo quien tenga el rol de educar, ya que los Derechos Humanos abarcan todo el espectro de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, y afectan tanto a las ciencias humanas como fácticas, igualmente al arte, el desarrollo psicomotriz, y, especialmente, el desarrollo personal integral del educando.

No obstante, en lo que al desarrollo cultural se refiere, el tema de los Derechos Humanos compromete también a la **Educación Informal**, que nos afecta a todos, no solo a los educandos sino a una población en general, mediante el compromiso los distintos medios con los Derechos Humanos: medios de comunicación, organizaciones políticas, sociales, sindicales y ONGs, entre otras. Por esta razón, la Constitución debe establecer claramente el compromiso de Chile con los Derechos Humanos, especificando en el documento las “libertades y derechos fundamentales”.

En el Artículo 5° de la Constitución Política de Chile” SE SEÑALA:

” El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

Enfatizamos el GARANTIZAR los derechos esenciales.



Esto ha sido puesto en práctica por los gobiernos de las últimas tres décadas “en la medida de lo posible”. Frente a este actuar es que las agrupaciones y movimientos por verdad y justicia, como son familiares de detenidos desaparecidos y de las y los ejecutadas y ejecutados políticos, y agrupaciones por la liberación de prisioneras y prisioneros políticos, juegan un rol destacado, desde el comienzo de la dictadura, reclamando por justicia y reparación para quienes fueron asesinados, han sido torturados y han sufrido daños irreparables.

Por ello proponemos reconocer a estas organizaciones como testimonio vivo. Que exista Justicia y reparación a las víctimas de delitos de Desaparición forzada, y que además se reivindiquen sus nombres en la historia, se rescaten los Sitios de Memoria, y se incorporen la enseñanza de la historia período 1970 - 2021.

Para que se logre verdad, justicia, reparación y castigo para los culpables, tanto a los responsables políticos y operativos de tanto atropello de los Derechos Humanos, el Poder Judicial debe adoptar medidas para acelerar y regularizar esta situación histórica de denegación de justicia, castigo y fin a la impunidad para los crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar. A si mismo ejecutar juicios justos y breves a fin de dictaminar sentencia en un plazo razonable en los casos pendientes de violaciones a DDHH.

Proponemos entonces, que en la nueva Constitución debe estar claramente establecida la existencia de un comité de ética y de fiscalización, respecto a esta materia, de modo de asegurar la independencia del PODER JUDICIAL que, en muchos casos, especialmente en dictadura, estuvo al servicio del dictador, siendo desvinculados los jueces que cumplieron su misión. De la misma manera consideramos la necesidad de que exista un solo sistema judicial eliminando la Justicia militar. Nunca más Juicios en cortes militares a civiles.

De acuerdo con la tendencia internacional, proponemos la creación de Tribunales Civiles para delitos de Lesa Humanidad que siga los principios de la corte penal internacional y de La Haya.

Desde esa perspectiva consideramos que el Estado garantice los 4 pilares fundamentales de los Derechos Humanos: la justicia, verdad, reparación y no repetición. Esta garantía debe estar fuertemente anclada en las obligaciones internacionales del estado de Chile, en primer lugar, regionalmente, ante la comunidad Iberoamericana de naciones y en segundo lugar ante la comunidad de las Naciones Unidas.

Se debe además articular una protección judicial efectiva, que no exista la falta de garantía por parte de los jueces, que al no poner límite a los abusos del Estado permiten que estas violaciones se produzcan con impunidad y sistematicidad. Que se resguarde total independencia del poder judicial, mediante procesos de elección transparentes, que demuestren además de capacidad profesional, compromiso con los derechos humanos, responsables de garantizar los valores de la nueva Constitución. Esta responsabilidad debe estar claramente establecida.



Además, sostenemos que la Desaparición Forzada sea establecida como delito en personas civiles, militares y etnias. Esto último considerando que existe más de un centenar de Detenido Desaparecido mapuche y un número menor de militares que se rebelaron ante órdenes de matar. Es importante que se realice el rescate de estos NOMBRES, recurriendo a agrupaciones de militares democráticos.

Finalmente nos preocupa la figura legal de prisión preventiva; no puede privarse provisionalmente de libertad en un procedimiento de investigación penal, salvo en 3 circunstancias reconocidas internacionalmente: sobre indicios graves de criminalidad acreditados y en las circunstancias de prevenir la fuga o de prevenir la reincidencia o de prevenir la destrucción de pruebas. Esto debiera estar establecido en la constitución.

Dada la historia de violación a Derechos Humanos reciente en el país, el nuevo pacto social debe estar construido sobre la prevención, sobre la garantía de no repetición, y el pedir perdón para toda posible reconciliación.

Uno de los pilares fundamentales de la nueva Constitución deberá ser el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, en todo momento y en todo lugar, garantizando su ejercicio pleno en condiciones de igualdad y no discriminación

Esta nueva constitución, requiere un proyecto democrático que se centre en la dignidad de las personas y los pueblos, sobre todo en materia de derechos civiles y sociales que también son Derechos Humanos, tales como la salud, la vivienda, la educación, el trabajo digno, vivir en un ambiente libre de violencia y de contaminación.

Por tanto, consideramos que se deben garantizar no sólo los derechos civiles y políticos sino también los económicos, sociales, culturales y medioambientales. Derecho a una vida digna.

La carta Magna debe contemplar y comprometerse profundamente con los Derechos Humanos y ratificar los tratados internacionales y los que emergen de las discusiones, velando siempre por la verdad, justicia, reparación de todas las víctimas que han sufrido las consecuencias del actuar desmedido de agentes estatales, en distintos momentos históricos de nuestro estado nación. La firma y ratificación por parte del Estado de tratados internacionales como la Convención de Roma, el Pacto de San Salvador y acuerdos como el de Escazú en materias ambientales y el de Marrakech sobre migraciones.

Por tanto, debe quedar explícito en la constitución que todos estos derechos tienen que ser reconocidos por el estado de Chile, y está obligado a garantizar el disfrute efectivo de estos frente a la comunidad internacional. Como referencia de interpretación en el derecho interno chileno sobre todo la doctrina que tiene que ser obligatoria vinculante con una mención expresa en la Constitución, como mínimo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y como mínimo también con carácter orientativo si es que no imperativa, de los organismos de Naciones Unidas del Consejo y de los comités De Derechos Humanos de las Naciones Unidas.



Deberá ser trascendental la memoria y la educación en DD.HH., como parte de las garantías de no repetición, **NUNCA MÁS, NO AL NEGACIONISMO**

Al reconocer las atrocidades cometidas es fundamental perseverar en la búsqueda de verdad y justicia, la reparación y la preservación de la memoria:

- En justicia, mejorar las medidas de reparación y restitución a las víctimas, familiares, colectivos o pueblos (pueblo mapuche) que vivieron episodios históricos donde sus derechos fueron conculcados, mediante la prisión política y tortura, ejecución y/o desaparición. Brindar a estas personas adecuados Servicios de Salud Física, Mental y Psicológico, ya que el daño psicológico y físico ha destruido personas y familias completas, y generado Secuelas en hijos de DD, presos políticos, exiliados. Por lo tanto, el Estado debe hacerse cargo del daño causado.
- Que las pensiones de las víctimas informe Valech, sean pensiones de reparación compatibles con pensiones por vejez o invalidez. Deben ser vitalicias y aportar a la restitución de la dignidad de las personas. los hijos han quedado fuera de la reparación a partir de 25 años, aunque su daño sea mayor
- Nueva ley de patrimonio, que reconozca la memoria, los sitios de memoria y espacios de conciencia como patrimonio intangible e inmaterial. Catastrar y brindar reconocimiento a los recintos públicos y privados, establecidos o clandestinos, que fueron utilizados como centros de detención, tortura y exterminio.
- Protección especial a personas defensoras de derechos humanos; creación de la Defensoría de los Pueblos, que cuente con un estatus reforzado de protección.

B. El LUGAR: Consideramos que la garantía del respeto a los Derechos Humanos debe estar en el preámbulo de la Constitución, que suele ser el punto de referencia para interpretación del articulado del cuerpo legal propiamente tal, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se expresa que lo que se pretende lograr es el desarrollo pacífico de la convivencia humana y evitar que los pueblos puedan hacer uso de su derecho a la rebelión.

Además, como en el caso de Finlandia, se puede introducir en el Capítulo N° 1 un texto similar al del país señalado donde se explicita:

“El ordenamiento jurídico garantiza la inviolabilidad de la dignidad humana y de las libertades y los derechos individuales, y promueve la justicia en la sociedad.”

Sumado a lo anterior, incluir un Capítulo especial de “Derechos Fundamentales” como los que se citan de ejemplo:

“Las personas son iguales ante la Ley. No se puede, sin motivo admisible, otorgar tratamiento desigual a persona alguna por razón de su sexo, edad, origen, idioma, religión, convicciones, opiniones, estado de salud, minusvalidez u otro motivo inherente al individuo.”



El artículo 7, por su parte, hace referencia al derecho a la vida, libertad e inviolabilidad de la persona, y al respeto a la dignidad humana.

Esta lógica también se encuentra en la Constitución Sueca, que define que el poder nace del pueblo y que al igual que la Constitución Finlandesa, tiene un capítulo especial para derechos fundamentales, señalando que todo ciudadano tendrá garantizado la libertad de expresión y de imprenta, el acceso a la información, la libre reunión, la manifestación, asociación, religión, y movimientos (desplazarse dentro del Reino, así como de abandonarlo). Así mismo, todo ciudadano estará protegido contra cualquier autoridad que no respete estos derechos.

Obviamente, estos son ejemplos de cómo se ha abordado el tema de los Derechos Humanos en Constituciones en realidades distintas a la nuestra, que pueden servir de referencia, pero conllevan el riesgo de no coincidir con nuestra realidad cultural. El tener constituciones más próximas a nuestra realidad es también un ejercicio interesante con una ventaja y riesgo. Lo primero es que nos puede ayudar a comprendernos mejor a nosotros mismos, y el riesgo, no considerar el avance de otras culturas.